

Buenos Aires, 19 de abril de 2021.

VISTO la Ley 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales la Resolución AGC N° 346/20; la Disposición DADMIN N° 10/20 y N° 20/20, el expediente N° 175/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales

Que, por Disposición DADMIN N° 10/20 se autoriza el llamado a contratación directa N° 01/20 y se prueban los pliegos correspondientes y mediante Disposición DADMIN Nº 20/20, se adjudica el servicio de información



jurídica a la empresa LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA, ello conforme las prescripciones establecidas en la Ley 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley de compras aprobatoria de los pliegos regidores de la presente contratación.

Que, conforme lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su Resolución AGC N° 346/20 se incluye en el Plan de Compras 2021 la contratación del sistema de información jurídica brindado por LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA.

Que, conforme ello, y considerando que se encuentra aún en trámite la nueva contratación (mediante expediente 21/21 "LA LEY"), corresponde la aprobación de una prórroga a fin de no interrumpir la suscripción.

Que, siendo así corresponde aprobar una adenda con la empresa LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA, desde la fecha de finalización del contrato por el plazo de 12 (doce) meses.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha informado la existencia de fondos suficientes.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 31/21, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, lal Directora General de Administración se halla facultada para el dictado del presente acto, de conformidad con el art. 13° de la Resolución AGC N° 215/19.



Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DISPONE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la prórroga del plazo del contrato de LA LEY para el organismo con la empresa LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA, por el plazo de 12 (doce) meses, a contar desde el vencimiento del contrato, por un monto total de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 480.000,00.-) en idénticos términos y condiciones que las previstas en las Disposiciones DADMIN Nº 10/20 y N° 20/20 y el contrato suscripto por ambas partes

ARTICULO 2°: APRUEBASE el proyecto de Adenda al Contrato referido en el artículo primero, que en anexo I se adjunta formando parte de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

DISPOSICION DGADMIN Nº 36/21





ANEXO DISPOSICIÓN DGADMIN N° 36/21 ADENDA

PRIMERA: Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Jean Jaures 216, Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por la Lic. Patricia Alejandra Caseres, DNI Nº 23.454.777, en su carácter de Directora General de Administración, por una parte, y por la otra, el Sr. Luis Minafro DNI: 13.076.672, en su carácter de Apoderado de LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA, convienen instrumentar por el presente la prórroga del plazo del contrato oportunamente suscripto entre ambas partes, en el marco del expediente Nº 175/19, caratulado "LA LEY", prevista como opción a favor de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en la cláusula TERCERA del mismo.

SEGUNDA: El plazo de prórroga se será de 12 (doce) meses a partir del vencimiento del contrato indicado en la cláusula anterior.

TERCERA: La prórroga se conviene en los mismos términos y en las idénticas condiciones que las previstas las previstas en los pliegos generales, particulares y técnico que rigen la contratación vigente y las acordadas en el contrato identificado en la cláusula primera.



CUARTA: El monto total es de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 480.000,00.-)

QUINTA: A los fines del presente, mantienen los domicilios constituidos en el contrato original, en donde tendrán plena validez todas las notificaciones que deban cursarse, judicial y/o extrajudicialmente. Ambas partes, convienen la competencia de los juzgados contenciosos administrativos y tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de cualquier controversia que se suscite con motivo del presente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021 previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto-

